

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 113/2004

**ASUNTO: ASESORIA DE POLÍTICA ECONOMICA –
INCORPORA A LA TABLA DE COMISIONES UNA
COMISIÓN PARA MOVIMIENTOS DE BILLETES
EN MONEDA EXTRANJERA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 134/2003 de 18 de noviembre de 2003, que aprueba la Tabla de Comisiones y otros Ingresos y Tabla de Multas Gestión 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-INEP N° 030/2004 de 6 de julio de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 156/2004 de 6 de julio de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 54 inciso n) de la Ley N° 1670, es atribución del Directorio formular las políticas relacionadas con el manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Que la Asesoría de Política Económica en el Informe APEC-INEP N° 030/2004, señala los costos y riesgos asociados a la importación de billetes en moneda extranjera.

Que las comisiones que cobra el BCB por la prestación de servicios bancarios y financieros están destinadas a cubrir sus respectivos costos de operación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe SANO N° 156/2004 establece que la comisión por servicios a la que se refiere el proyecto de Resolución, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, en tal sentido, corresponde al Directorio del Ente Emisor, en su condición de máxima autoridad de la Institución, considerar la aprobación de dicho proyecto.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.-Autorizar la modificación de la tabla de comisiones, incorporando el cobro de una comisión de 3.5 puntos básicos (0,035%) sobre el monto de retiros netos en billetes en moneda extranjera que efectúen las entidades financieras de sus cuentas en cajas del BCB.

El retiro neto se refiere al retiro de billetes de cajas del BCB efectuado por una entidad financiera, luego de deducir el monto de billetes en moneda extranjera que la misma hubiera depositado en dichas cajas a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Se mantiene la comisión fija de Bs800.- establecida en el apartado “A. COMISIONES, Numeral 6, inciso b) Moneda Extranjera desde la primera vez” del Anexo a la Resolución de Directorio N° 134/2003 de 18 de noviembre de 2003.

Artículo 3.- El cobro de la comisión se efectuará a partir del 16 de agosto de 2004.

Artículo 4.- La Presidencia la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de agosto de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.